**PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA, REGULAR, ESTRECHA, LIBRE E INFORMADA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA, ACREDITACIÓN O NO DE LA DISCAPACIDAD PARA LA POSTULACIÓN EN CANDIDATURAS, E INCLUSIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

Contenido

[1. ABREVIATURAS 3](#_Toc145602668)

[2. INTRODUCCIÓN 4](#_Toc145602669)

[3. MARCO CONCEPTUAL 5](#_Toc145602670)

[3.1 Modelos en que se fundamenta la discapacidad 5](#_Toc145602671)

[3.2 Tipos de discapacidades 5](#_Toc145602672)

[4. FUNDAMENTO JURÍDICO 6](#_Toc145602673)

[4.1 Internacional 6](#_Toc145602674)

[4.2 Nacional 6](#_Toc145602675)

[4.3 Local 6](#_Toc145602676)

[4.4 Sentencias y jurisprudencias 6](#_Toc145602677)

[5. JUSTIFICACIÓN 7](#_Toc145602678)

[5.1 Contexto de las personas con discapacidad en Tlaxcala 7](#_Toc145602679)

[6. Especificaciones de la consulta 15](#_Toc145602680)

[6.1 Objeto de la consulta 15](#_Toc145602681)

[6.2 Materia de la consulta 15](#_Toc145602682)

[7.OBJETIVOS 15](#_Toc145602683)

[7.1 Objetivo general 15](#_Toc145602684)

[7.2 Objetivos específicos 15](#_Toc145602685)

[8. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONSULTA 16](#_Toc145602686)

[9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES E INSTANCIAS DEL PROCESO DE LA CONSULTA 17](#_Toc145602687)

[9.1 Personas sujetas a consulta 17](#_Toc145602688)

[9.2 Autoridad responsable de la consulta 17](#_Toc145602689)

[9.3 Órgano técnico 17](#_Toc145602690)

[9.4 Órgano garante 17](#_Toc145602691)

[9.5 Instancias de acompañamiento 17](#_Toc145602692)

[9.6 Observadoras y observadores 17](#_Toc145602693)

[9.7 Personas traductoras e intérpretes 18](#_Toc145602694)

[10. ETAPAS DE LA CONSULTA 18](#_Toc145602695)

[10.1 Etapa de Acuerdos Previos 18](#_Toc145602696)

[10.2 Etapa de convocatoria 18](#_Toc145602697)

[10.3 Etapa Informativa y consultiva 19](#_Toc145602698)

[10.4 Etapa de Procesamiento de Resultados 21](#_Toc145602699)

[10.5 Etapa de Presentación de Resultados y difusión de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 21](#_Toc145602700)

[11. PRESUPUESTO 21](#_Toc145602701)

[12. INFORMACIÓN GENERAL 21](#_Toc145602703)

[13. CASOS NO PREVISTOS 21](#_Toc145602704)

[14. REFERENCIAS 21](#_Toc145602705)

[14.1 Fuentes Bibliográficas 21](#_Toc145602706)

[14.2 Ordenamientos Jurídicos 22](#_Toc145602707)

ANEXO

1. Fundamento Jurídico de Consulta
2. Cuestionario de consulta

# ABREVIATURAS

**CEDHTLAX**: Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala

**CG:** Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

**CGyND:** Coordinación de Género y No Discriminación

**CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

**CIGyND:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del ITE

**CNDH:** Comisión Nacional de Derechos Humanos

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**FCDH:** Facultad de Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

**FUNDACIÓN:** Fundación Gabriela Hernández Islas

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**ITE:** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

**LIPEET:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

**OMS**: Organización Mundial de la Salud

**PROTOCOLO:** Protocolo para la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, libre e informada dirigida a personas con discapacidad en materia de participación y representación política, acreditación o no de la discapacidad para la postulación en candidaturas, e inclusión en los órganos desconcentrados del instituto tlaxcalteca de elecciones, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024

**SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SECRETARÍA:** Secretaría de Bienestar Tlaxcala

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**UATx:** Universidad Autónoma de Tlaxcala

# INTRODUCCIÓN

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, los derechos reconocidos y protegidos para todas las personas se ubican en dos fuentes principales: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Dicha reforma, en términos de lo dispuesto por el artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política d ellos Estados Unidos Mexicanos, cual obliga a todas las autoridades, al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que para garantizarlos, las autoridades tienen el deber de acudir al derecho interno tanto de origen nacional como internacional, brindando la protección más amplia de la persona.

Sumado a lo anterior, los grupos de atención prioritaria deben gozar, de igualdad de derechos y libertades con estricto apego al respeto a los derechos humanos, por lo que las personas con discapacidad tienen el derecho a votar y ser votadas, razón por la cual su participación política debe ser garantizada, como parte integrante de la ciudadanía, esto para hacerse escuchar, ejercer plenamente sus derechos y expresar su voluntad.

Lo anterior, con la finalidad de adoptar las medidas tendientes para garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos político electorales en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana; en esta medida el Instituto tiene el compromiso de concretar la implementación de acciones afirmativas en materia de participación y representación política debido a que las personas con discapacidad deberán gozar de los derechos humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

En ese sentido, el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo establece que las autoridades de nuestro país tienen la obligación de someter a consulta todas las medidas, políticas o leyes que impacten los Derechos Humanos de las personas con discapacidad citando lo siguiente:

1. *En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*

La LIPEET en su artículo 24 fracción I y III señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y toda vez que en la presente anualidad dará inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, surge la implementación de acciones afirmativas dirigidas a los grupos de atención prioritaria, en especial a personas con discapacidad que radican en el Estado de Tlaxcala, con el objeto de promover y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Motivo por lo cual, surge el presente protocolo que tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la consulta a personas con discapacidad con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos respecto de la identificación de los mecanismos de acreditación para las postulaciones a los cargos de elección popular de personas con discapacidad y garantizar su inclusión en los órganos desconcentrados del ITE.

# 3. MARCO CONCEPTUAL

## 3.1 Modelos en que se fundamenta la discapacidad

La discapacidad es un concepto con diversas acepciones a lo largo de la historia y de las sociedades, en el contexto mundial contemporáneo, destacan tres modelos: **bio-médico, social y de derechos humanos (Muñoz, 2010)**. Los cuatro modelos en mención tienen en cuenta los siguientes elementos:

1. **El modelo bio-médico.** Consideraba a la discapacidad como una enfermedad y un diagnóstico patologizante. Se concentra en la rehabilitación y medidas de normalización de las personas, a través de la atención individual y de su adaptación a los entornos. Este modelo, a pesar de haber servido para tener una taxonomía de las discapacidades y garantizar la intervención sobre estas, también ha llevado a producir cierta estigmatización, marginación, y desviación de la persona en condición de discapacidad.
2. **Modelo social**: Cuenta entre sus fundamentos el movimiento de la vida independiente de las personas con discapacidad. Acentúa que la discapacidad está relacionada con las barreras físicas y actitudinales de la sociedad. Da relevancia a la independencia de las personas con discapacidad. Distingue entre diversidades funcionales que presentan los seres humanos, de tipos sensoriales, motrices e intelectuales, y discapacidad como impedimentos en la ejecución y realización de actividades y tareas. Este modelo ha sido relevante, asimismo, porque destaca la igualdad y dignidad entre todas las personas, enfatizando la diversidad humana. Subraya la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad, su autonomía y la toma de decisiones. Se deslinda de la concepción de la discapacidad como una enfermedad y privilegia un enfoque de derechos humanos.
3. **Modelo de derechos humanos.** Parte del modelo social y acentúa que las personas con discapacidad son titulares de derechos. Resalta la necesidad de volver efectiva la igualdad sustantiva y la no discriminación, promueve la inclusión y combate los estereotipos.

## 3.2 Tipos de discapacidades

De acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, menciona que, se entenderá por:

* **Discapacidad Física.** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
* **Discapacidad Mental.** Es la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
* **Discapacidad Intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
* **Discapacidad Sensorial.** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
* **Discapacidad múltiple.** Hace referencia a la presencia de distintas capacidades en una misma persona, que pueden presentarse de diferente manera, con distinta severidad o afectaciones, así como con distintas comorbilidades y pueden ser motoras, sensoriales e intelectuales.

# 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los derechos de las personas con discapacidad se encuentran protegidos por distintas disposiciones jurídicas, en el Estado de Tlaxcala, los derechos de las personas con discapacidad se encuentran garantizados, de manera particular a través de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, el derecho a la consulta tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

## 4.1 Internacional

* Preámbulo inciso m, o y los artículos 4 numeral 3, 21 incisos a y b y el artículo 29 incisos a y b de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*
* Artículos 1 numeral 2 inciso a y 3 numeral 1 inciso a de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad.
* Artículo 2 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## 4.2 Nacional

* Artículo 1 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* Artículo 1 fracciones I y III; artículo 9 fracciones VIII y IX Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
* Artículo 2 fracción XIV y artículo 6 fracción IX de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

## 4.3 Local

* Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
* Artículo 48 de la Ley para personas con discapacidad del Estado de Tlaxcala.

## 4.4 Sentencias y jurisprudencias

* SUP-REC-1150/2018.
* SUP-JDC-1282/2019.
* SUP-RAP-121/2020 y acumulados.
* SUP-REC-117/2021.
* SUP-REC-187/2021 y acumulados.
* SUP-REC-584/2021 y acumulados.
* SCJN 7/2023.

# 5. JUSTIFICACIÓN

La Guía de Directrices para la Consulta a las personas con discapacidad de las Naciones Unidas refiere que, la consulta y la participación de las personas con discapacidad están arraigadas en el lema del movimiento de la discapacidad, “nada sobre nosotros sin nosotros”, ya que son quienes mejor saben lo que se precisa para una inclusión plena y la mejor forma de conseguirlo.

La consulta a personas con discapacidad es un derecho, por ello, el ITE realiza en la antesala del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 las acciones necesarias para su inclusión, tomando en cuenta sus opiniones, propuestas y planteamientos, que fortalezcan su participación y representación político-electoral, aunado a ello, tener su punto de vista sobre la acreditación o no de la discapacidad como requisito para su inclusión no solo en candidaturas a cargos de elección popular, sino ser parte de las autoridades electorales, a través a los consejos distritales y municipales.

## 5.1 Contexto de las personas con discapacidad en Tlaxcala

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, en el Estado de Tlaxcala, existe un total de 1,342,977 personas residentes, de la cuales 203,625 son personas con discapacidad, con limitaciones o con algún problema o condición mental, lo que representa el 15.2% del total de la población que reside en el Estado.

Es importante mencionar que en este 15.2%, el INEGI contempla a las personas con discapacidad que puede ser congénitas (que aparecen desde el nacimiento), o adquiridas; permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, asimismo las limitaciones como lo refiere la OMS son las dificultades que una persona puede tener en la realización de ciertas actividades pero que no siempre impide su inclusión plena y efectiva en la sociedad, como en el caso de la discapacidad permanente.

A continuación, se muestran los datos estadísticos desglosados por municipios de mayor a menor porcentaje de personas con discapacidad, haciendo hincapié que, este porcentaje refleja a todas las personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, ya sea temporal o permanente (Tabla 1).

**Tabla 1**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estadística de las personas con discapacidad, limitaciones o con algún problema o condición mental**  **(15.2%)** | | | |
| **Municipio** | **Población total** | **Población con**  **discapacidad, limitación o**  **con algún problema o**  **condición mental** | **Porcentaje de población con discapacidad por total de población** |
| Nanacamilpa de Mariano Arista | 18 686 | 3 982 | 20.83% |
| Hueyotlipan | 15 190 | 3 156 | 20.78% |
| Españita | 9 416 | 1 854 | 19.69% |
| Benito Juárez | 6 211 | 1 215 | 19.56% |
| Sanctórum de Lázaro Cárdenas | 4 583 | 893 | 19.49% |
| Ixtenco | 7 504 | 1 430 | 19.06% |
| Xaltocan | 10 601 | 2 007 | 18.93% |
| Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos | 9 207 | 1 725 | 18.74% |
| Santa Cruz Tlaxcala | 24 116 | 4 505 | 18.68% |
| Tepetitla de Lardizábal | 22 274 | 4 119 | 18.49% |
| Apetatitlán de Antonio Carvajal | 16 003 | 2 941 | 18.38% |
| Calpulalpan | 51 172 | 9 319 | 18.21% |
| Contla de Juan Cuamatzi | 38 579 | 7 001 | 18.15% |
| Apizaco | 80 725 | 14 460 | 17.91% |
| Tlaxco | 45 438 | 8 048 | 17.71% |
| Yauhquemehcan | 42 242 | 7 458 | 17.66% |
| Atlangatepec | 7 087 | 1 229 | 17.34% |
| Xaloztoc | 25 607 | 4 341 | 16.95% |
| Tzompantepec | 18 006 | 3 034 | 16.85% |
| Nativitas | 26 309 | 4 420 | 16.80% |
| Tetla de la Solidaridad | 35 284 | 5 838 | 16.55% |
| San José Teacalco | 6 436 | 1 064 | 16.53% |
| Huamantla | 98 764 | 16 172 | 16.37% |
| Cuaxomulco | 5 928 | 851 | 16.06% |
| Terrenate | 15 475 | 2 479 | 16.02% |
| Amaxac de Guerrero | 11 403 | 1 794 | 15.73% |
| Xicohtzinco | 14 197 | 2 198 | 15.48% |
| Chiautempan | 73 215 | 11 203 | 15.30% |
| Totolac | 22 529 | 3 376 | 14.99% |
| Panotla | 28 357 | 4 205 | 14.83% |
| Muñoz de Domingo Arenas | 4 755 | 690 | 14.51% |
| Atltzayanca | 18 111 | 2 618 | 14.46% |
| Zacatelco | 45 717 | 6 567 | 14.36% |
| Tlaxcala | 99 896 | 14 114 | 14.13% |
| San Lorenzo Axocomanitla | 5 689 | 795 | 13.97% |
| Tocatlán | 6 294 | 867 | 13.78% |
| Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 38 970 | 5 363 | 13.76% |
| Cuapiaxtla | 16 222 | 2 218 | 13.67% |
| El Carmen Tequexquitla | 17 332 | 2 312 | 13.34% |
| San Francisco Tetlanohcan | 11 761 | 1 550 | 13.18% |
| Papalotla de Xicohténcatl | 33 499 | 4 407 | 13.16% |
| Tetlatlahuca | 13 561 | 1 670 | 12.31% |
| Teolocholco | 25 257 | 3 034 | 12.01% |
| Santa Apolonia Teacalco | 4 636 | 542 | 11.69% |
| San Damián Texoloc | 5 884 | 683 | 11.61% |
| Santa Catarina Ayometla | 9 463 | 1 071 | 11.32% |
| Emiliano Zapata | 4 951 | 543 | 10.97% |
| Tenancingo | 12 974 | 1 355 | 10.44% |
| San Pablo del Monte | 82 688 | 8 456 | 10.23% |
| San Juan Huactzinco | 7 688 | 786 | 10.22% |
| Mazatecochco de José María Morelos | 11 592 | 1 162 | 10.02% |
| San Jerónimo Zacualpan | 4 092 | 392 | 9.58% |
| Santa Isabel Xiloxoxtla | 5 443 | 514 | 9.44% |
| Lázaro Cárdenas | 3 534 | 332 | 9.39% |
| Tepeyanco | 13 328 | 1 215 | 9.12% |
| Acuamanala de Miguel Hidalgo | 6 432 | 547 | 8.50% |
| Santa Ana Nopalucan | 7 952 | 668 | 8.40% |
| La Magdalena Tlaltelulco | 19 036 | 516 | 2.71% |
| Santa Cruz Quilehtla | 7 750 | 882 | 1.38% |
| San Lucas Tecopilco | 3 077 | 437 | 0.14% |
| **Total de Tlaxcala** | **1,342,977** | **203,625** | **15.2%** |

Es importante hacer la precisión que el INEGI establece una clasificación dentro de la población con discapacidad, con limitaciones en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental la cual se divide en tres sectores que son:

1. Personas con discapacidad permanente (4%)

2. Población con limitación (10.7%)

3. Población con algún problema o condición mental (0.5%)

Lo cual da un total del 15.2%

De acuerdo a los resultados del INEGI, en Tlaxcala existe un 4 % de prevalencia de la población con discapacidad, por abajo del 5.69 % de prevalencia a nivel nacional; en ese sentido, este protocolo está dirigido exclusivamente a ese 4 % de la población estatal de las personas con discapacidad permanente, que incluye a quienes por nacimiento o traumatismo, presenten condiciones de discapacidad indeleble a lo largo de toda su vida; a diferencia de las personas con discapacidad temporal que son aquellas personas que presentan una condición de discapacidad transitoria y que desaparecerá a través del tiempo.

A continuación, se muestran los datos estadísticos desglosados por municipios ordenados de mayor a menor porcentaje de personas con discapacidad permanente (Tabla 2).

**Tabla 2**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Población total por municipio** | **Población con discapacidad permanente**  **(Congénita o adquirida)** |
| Españita | 9 416 | 662 |
| Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos | 9 207 | 577 |
| Sanctórum de Lázaro Cárdenas | 9 432 | 572 |
| Hueyotlipan | 15 190 | 900 |
| Cuaxomulco | 5 928 | 340 |
| Nanacamilpa de Mariano Arista | 18 686 | 1 069 |
| Benito Juárez | 6 211 | 332 |
| Tzompantepec | 18 006 | 951 |
| Tlaxco | 45 438 | 2 374 |
| Santa Cruz Tlaxcala | 24 116 | 1 198 |
| Tocatlán | 6 294 | 300 |
| Apizaco | 80 725 | 3 834 |
| Calpulalpan | 51 172 | 2412 |
| Xicohtzinco | 14 197 | 665 |
| Huamantla | 98 764 | 4 545 |
| Ixtenco | 7 504 | 344 |
| Contla de Juan Cuamatzi | 38 579 | 1 766 |
| Xaltocan | 10 601 | 480 |
| San José Teacalco | 6 436 | 289 |
| Yauhquemehcan | 42 242 | 1 854 |
| Tetla de la Solidaridad | 35 284 | 1 545 |
| Xaloztoc | 25 607 | 1 086 |
| Atlangatepec | 7 087 | 299 |
| Apetatitlán de Antonio Carvajal | 16 003 | 681 |
| Nativitas | 26 309 | 1 104 |
| Cuapiaxtla | 16 222 | 677 |
| Terrenate | 15 475 | 645 |
| Amaxac de Guerrero | 11 403 | 473 |
| San Lucas Tecopilco | 3 077 | 126 |
| Atltzayanca | 18 111 | 725 |
| Zacatelco | 45 717 | 1 826 |
| Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 38 970 | 1 541 |
| Totolac | 22 529 | 864 |
| Muñoz de Domingo Arenas | 4 755 | 182 |
| Tepetitla de Lardizábal | 22 274 | 845 |
| Santa Cruz Quilehtla | 7 750 | 294 |
| San Lorenzo Axocomanitla | 5 689 | 214 |
| Panotla | 28 357 | 1 066 |
| Santa Catarina Ayometla | 9 463 | 353 |
| Chiautempan | 73 215 | 2 700 |
| Tetlatlahuca | 13 561 | 483 |
| El Carmen Tequexquitla | 17 332 | 603 |
| Tlaxcala | 99 896 | 3 429 |
| Lázaro Cárdenas | 3 534 | 119 |
| Emiliano Zapata | 4 951 | 163 |
| Teolocholco | 25 257 | 809 |
| Papalotla de Xicohtencatl | 33 499 | 1 068 |
| San Francisco Tetlanohcan | 11 761 | 359 |
| Tenancingo | 12 974 | 386 |
| Santa Apolonia Teacalco | 4 636 | 134 |
| San Juan Huactzinco | 7 688 | 221 |
| Santa Isabel Xiloxoxtla | 5 443 | 151 |
| San Jerónimo Zacualpan | 4 092 | 108 |
| Tepeyanco | 13 328 | 349 |
| Acuamanala de Miguel Hidalgo | 6 432 | 163 |
| Mazatecochco de José María Morelos | 11 592 | 292 |
| San Damián Texoloc | 5 884 | 115 |
| Santa Ana Nopalucan | 7 952 | 141 |
| San Pablo del Monte | 82 688 | 1 005 |
| La Magdalena Tlaltelulco | 19 036 | 79 |
| **Total, de población** | **1 342 977** | **54 323** |

Además de la información del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ejercicio Fiscal 2022 informó mediante el **OFICIO NÚMERO**: SB/311-2023 remitido a este Instituto, signado por la titular Mtra. María Estela Álvarez Corona, el cual fue recibido el día tres de julio del presente año y registrado con número de folio 1628 en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del ITE sobre los programas; “Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad”, ”Cirugía de Cataratas” y “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, el cual cuenta con la siguiente información (Tabla 3).

**Tabla** 3

| **Clave Municipio** | **Municipio** | **Número de Personas con Discapacidad permanente atendidas por la Secretaría de Bienestar.** |
| --- | --- | --- |
| 29001 | Amaxac de Guerrero | 216 |
| 29002 | Apetatitlán de Antonio Carvajal | 195 |
| 29003 | Atlangatepec | 98 |
| 29004 | Atltzayanca | 321 |
| 29005 | Apizaco | 1,020 |
| 29006 | Calpulalpan | 554 |
| 29007 | El Carmen Tequexquitla | 304 |
| 29008 | Cuapiaxtla | 192 |
| 29009 | Cuaxomulco | 89 |
| 29010 | Chiautempan | 1,028 |
| 29011 | Muñoz de Domingo Arenas | 52 |
| 29012 | Españita | 243 |
| 29013 | Huamantla | 1,176 |
| 29014 | Hueyotlipan | 211 |
| 29015 | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 346 |
| 29016 | Ixtenco | 123 |
| 29017 | Mazatecochco de José María Morelos | 74 |
| 29018 | Contla de Juan Cuamatzi | 420 |
| 29019 | Tepetitla de Lardizábal | 227 |
| 29020 | Sanctórum de Lázaro Cárdenas | 123 |
| 29021 | Nanacamilpa de Mariano Arista | 323 |
| 29022 | Acuamanala de Miguel Hidalgo | 180 |
| 29023 | Nativitas | 402 |
| 29024 | Panotla | 272 |
| 29025 | San Pablo del Monte | 431 |
| 29026 | Santa Cruz Tlaxcala | 251 |
| 29027 | Tenancingo | 176 |
| 29028 | Teolocholco | 281 |
| 29029 | Tepeyanco | 95 |
| 29030 | Terrenate | 188 |
| 29031 | Tetla de la Solidaridad | 563 |
| 29032 | Tetlatlahuca | 194 |
| 29033 | Tlaxcala | 1,237 |
| 29034 | Tlaxco | 831 |
| 29035 | Tocatlán | 118 |
| 29036 | Totolac | 343 |
| 29037 | Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos | 66 |
| 29038 | Tzompantepec | 279 |
| 29039 | Xaloztoc | 356 |
| 29040 | Xaltocan | 170 |
| 29041 | Papalotla de Xicohténcatl | 212 |
| 29042 | Xicohtzinco | 78 |
| 29043 | Yauhquemehcan | 512 |
| 29044 | Zacatelco | 366 |
| 29045 | Benito Juárez | 60 |
| 29046 | Emiliano Zapata | 45 |
| 29047 | Lázaro Cárdenas | 43 |
| 29048 | La Magdalena Tlaltelulco | 289 |
| 29049 | San Damián Texoloc | 57 |
| 29050 | San Francisco Tetlanohcan | 152 |
| 29051 | San Jerónimo Zacualpan | 90 |
| 29052 | San José Teacalco | 110 |
| 29053 | San Juan Huactzinco | 82 |
| 29054 | San Lorenzo Axocomanitla | 35 |
| 29055 | San Lucas Tecopilco | 67 |
| 29056 | Santa Ana Nopalucan | 57 |
| 29057 | Santa Apolonia Teacalco | 19 |
| 29058 | Santa Catarina Ayometla | 102 |
| 29059 | Santa Cruz Quilehtla | 107 |
| 29060 | Santa Isabel Xiloxoxtla | 57 |
| Total | | 16,308 |

Las cifras anteriores visibilizan a las personas con discapacidad que tiene el gobierno federal identificadas en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, y observando en todo momento los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales, el Instituto presenta el Protocolo para la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, libre e informada dirigida a personas con discapacidad en materia de participación y representación política, acreditación o no de la discapacidad para la postulación en candidaturas, e inclusión en los órganos desconcentrados del instituto tlaxcalteca de elecciones, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

# 6. Especificaciones de la consulta

## 6.1 Objeto de la consulta

Recibir opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad en el estado de Tlaxcala, sobre las acciones en materia de fortalecimiento de la participación y representación política, la acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión a órganos desconcentrados del ITE lo cual dará sustento a las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.

## 6.2 Materia de la consulta

Es materia de la consulta a personas con discapacidad, el establecimiento de medidas susceptibles de impactar en sus derechos de participación y representación política, que pueda adoptar el ITE en materia de representación político-electoral para el estado de Tlaxcala, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

* Fortalecimiento de la participación y representación política de las personas con discapacidad.
* Acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular.
* Inclusión de las personas con discapacidad a los órganos desconcentrados del Instituto.

# 7.OBJETIVOS

## 7.1 Objetivo general

Proponer acciones y mecanismos para que el ITE, a través de sus diferentes órganos y áreas, con base en la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia realice la consulta dirigida a personas con discapacidad la cual facilitará la participación política-electoral de las personas con discapacidad en Tlaxcala, recibiendo sus opiniones, propuestas y planteamientos sobre las acciones en materia de fortalecimiento de la participación y representación política de las personas con discapacidad acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión de las personas con discapacidad a los órganos desconcentrados del instituto.

## 7.2 Objetivos específicos

1. Informar a las personas con discapacidad, a las personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad sobre la consulta a realizar.
2. Recabar a través de foros consultivos las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad sobre las acciones y mecanismos en materia de fortalecimiento de la participación y representación política de las personas con discapacidad acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión de las personas con discapacidad a los órganos desconcentrados del instituto.
3. Sistematización y análisis de la información generada y recabada en los foros de consulta.
4. Socialización de resultados y difusión de las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la inclusión de las personas con discapacidad.

# 8. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONSULTA

* **La consulta será previa, pública, abierta y regular.**La autoridad responsable debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso de consulta.
* **Buena fe.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que por buena fe debe entenderse “…un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber”. En tal sentido, el Proceso de Consulta, se realizará en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo abierto, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos consultados, de manera que se puedan alcanzar acuerdos que reflejen su voluntad.
* **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
* **Accesible**.Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad; por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille, por medio de audio y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones donde se desarrolle el proceso de consulta también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
* **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.
* **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos de la consulta se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
* **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que les representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y, con el propósito de que no se reduzca su intervención, se enriquezca con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
* **Transparencia.** Todos los actos, documentos e información generada en el Proceso de Consulta, serán de libre acceso para las personas con discapacidad, quienes tendrán acceso a toda la información que requieran y en las modalidades adecuadas a sus condiciones específicas.
* **Certeza y legalidad.** Las actividades que se desarrollen estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto significará, que los resultados que se obtengan en cada una de las etapas de la consulta sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

# 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES E INSTANCIAS DEL PROCESO DE LA CONSULTA

## 9.1 Personas sujetas a consulta

* Personas con discapacidad permanente.
* Personas y/o familiares que cuidan o atienden a personas con discapacidad.
* Organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad.

## 9.2 Autoridad responsable de la consulta

El ITE, a través de sus diferentes órganos y áreas será el responsable de llevar a cabo la organización y realización de la consulta en todas sus etapas, hasta la etapa de presentación de resultados.

## 9.3 Órgano técnico

La Secretaría de Bienestar fungirá como nuestro órgano técnico y será quien brindará asesoría técnica y metodológica en las etapas de la consulta, analizará el proceso de consulta proporcionando información relevante de las personas con discapacidad, propondrá lugares idóneos en donde se pueda llevar a cabo la consulta de manera presencial, será nuestro enlace de acercamiento a las personas con discapacidad y difundirá la información correspondiente a la etapa, de convocatoria, informativa y de consulta.

## 9.4 Órgano garante

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala, fungirá como nuestro órgano garante en la consulta a personas con discapacidad y su objetivo es fungir como testigo de la consulta, observará que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, libre e informada y su participación activa tanto de forma individual como por conducto de las organizaciones que los representan, vigilará que se realice la consulta conforme a la normativa y promoverá la solución de los conflictos que se llegaran a suscitar en el desarrollo de la consulta.

## 9.5 Instancias de acompañamiento

Las instancias de acompañamiento serán, la FCDH, Fundación Gabriela Hernández Islas, quienes aportarán conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta y contribuir en razón de sus competencias. Además, proporcionarán y difundirán información, brindarán apoyo en la interpretación y adecuación de materiales para mayor accesibilidad.

## 9.6 Observadoras y observadores

Durante el proceso de consulta podrán participar como observadoras y observadores en la consulta, la ciudadanía en general, partidos políticos, Organizaciones y Agrupaciones de la sociedad civil de y para las personas con discapacidad, quienes se acrediten como tal y conforme a los plazos y procedimientos que establezcan en la respectiva convocatoria.

## 9.7 Personas traductoras e intérpretes

En los foros consultivos, el ITE contará con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y habrá una persona traductora quien traducirá el material al sistema de escritura braille a fin de garantizar el derecho a la información de las personas consultadas. Así mismo, las campañas de difusión se considerarán en todo momento mecanismos de mayor accesibilidad y dirigidos a las personas con discapacidad.

# 10. ETAPAS DE LA CONSULTA

## 10.1 Etapa de Acuerdos Previos

A fin de garantizar la participación de las personas con discapacidad sujetas a ser consultadas en materia de fortalecimiento de la participación y representación político, la acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión a órganos desconcentrados del Instituto lo cual dará sustento a las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para esta etapa se establecerán acuerdos previos con las siguientes instituciones:

* CEDHTlax. (Órgano Garante)
* Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala (Órgano Técnico)
* FCDH - UATx (Instancia de acompañamiento)
* Fundación Gabriela Hernández Islas (Instancia de acompañamiento)

Instituciones con las cuales el ITE suscribió Convenios de colaboración.

## 10.2 Etapa de convocatoria

En esta etapa se realizarán diversas acciones de difusión de la convocatoria de los foros consultivos regionales, en su formato presencial y virtual, así como la información de la consulta la cual está dirigida a las personas con discapacidad, personas y familiares que cuidan o atienden a personas con discapacidad y organizaciones para y de la sociedad civil de y para personas con discapacidad.

La difusión en toda la entidad será a través de

* Colocación estratégica de Carteles de la convocatoria en toda la entidad.

Los carteles de convocatoria se colocarán en los Bancos de Bienestar, Centros Integradores de la Delegación de Bienestar del Estado de Tlaxcala, instalaciones que se consideren estratégicas para la difusión en la Dirección de Bienestar Integral de la Secretaria de Bienestar Tlaxcala, además se harán llegar ejemplares al DIF estatal para su colocación y difusión en los lugares estratégicos para llegar a la mayoría de la población con discapacidad, asimismo, se harán llegar a las presidencias municipales para que sean colocados en sus instalaciones y DIF municipales.

* Se transmitirán spots publicitarios en las Redes Sociales del Instituto, Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, DIF Estatal, así como por medios de comunicación y difusión de la FCDH-UATx .
* Transmisiones de spots publicitarios y entrevistas en medios locales por el ITE.
* Publicación de la convocatoria en los periódicos (digitales y escritos) de mayor circulación en el Estado.
* Se solicitará apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para que a través de ellos difundan la convocatoria con las personas que integran la organización.

Los materiales impresos deberán estar en lenguaje ciudadano, de fácil lectura y en sistema braille, así como los materiales digitales y transmisiones deberán estar subtitulados y con lengua de señas mexicana cuya idea central radica en la eliminación de aquellas barreras que impidan el acceso a los derechos en condiciones de igualdad, además de que les permitirá hacer efectivo su derecho a la participación en la consulta, como lo refiere la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus artículos 9 y 12 como parte del parámetro de regularidad constitucional de nuestro país.

## 10.3 Etapa Informativa y consultiva

Durante todo el proceso de la consulta se garantizará adecuadamente el derecho a la información de las personas con discapacidad en el estado de Tlaxcala, con respecto al protocolo, derechos político-electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, etapas y cuestionario de Consulta es por ello que se contará con una extensa difusión de la información la cual será a través de materiales informativos (cartel informativo, spots publicitarios, entrevistas, etc.)

La consulta se realizará en tres modalidades foros presenciales, foro virtual y en línea, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad, sobre las acciones en materia de fortalecimiento de la participación y representación política, acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular e inclusión a órganos desconcentrados del Instituto.

Se realizarán **tres foros presenciales** en los cuales se desarrollarán las etapas informativa y consultiva; en el primer momento, se dotará de **información** a través de una cápsula informativa (estará traducida a lenguaje de señas mexicana y con subtítulos) sobre el protocolo, los derechos-político electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, fases y cuestionario de consulta, posteriormente, se dará información por parte del personal del ITE, además se entregará material informativo a las personas que acudan a estos foros; una vez que las personas con discapacidad presentes en los foros se encuentren debidamente informadas y no exista dudas o manifestaciones, se dará paso a la **consulta**, se entregará a cada persona con discapacidad, un cuestionario el cual contendrá preguntas detonadoras, para ser analizado y contestado, en todo momento habrá personal del Instituto en apoyo a las personas con discapacidad, además se contará con intérpretes de lengua de señas mexicanas y cuestionarios traducidos en sistema de escritura braille, para las personas que así lo requieran, se levantará una acta que certifique todos los actos realizados en la consulta.

* Los 3 foros, en la modalidad presencial se realizarán en sedes y horarios siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fechas** | **Horario** | **Lugar** | **Dirección** |
| 27 de septiembre de 2023 | 11:00 a 13:30 horas | Auditorio de SEDIF - Tlaxcala | Plaza Xicohténcatl No. 6 Col. Centro Tlaxcala, Tlaxcala. |
| 29 de septiembre de 2023 | 11:00 a 13:30 horas | Auditorio de la Delegación de Bienestar | Calle Guridi y Alcocer s/n, Tlaxcala, Tlaxcala. |
| 06 de octubre de 2023 | 11:00 a 13:30 Horas | Sala de Juntas de la Dirección de Bienestar Integral | Boulevard 16 de septiembre s/n, El Carmen, 90338 Apizaco, Tlaxcala. |

Se realizará un foro en **modalidad virtual**, se establecerá la misma dinámica que en los foros presenciales, se desarrollarán en dos momentos; en el primer momento se dotarán de **información** a través de una cápsula informativa (estará traducida a lenguaje de señas mexicana y con subtítulos) sobre el protocolo, los derechos-político electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, fases y cuestionario de consulta, posteriormente, se dará una explicación por parte del personal del ITE, una vez que las personas con discapacidad presentes en el foro se encuentren debidamente informadas y no exista dudas o manifestaciones, se dará paso a la **consulta**, en donde cada persona con discapacidad, podrá acceder al cuestionario digital a través de una liga electrónica o QR, la cual será proporcionada en el chat de la plataforma para ser contestado en ese momento y una vez contestado se le dará enviar.

Un servidor/a del ITE levantará un acta que certifique todos los actos realizados en la consulta.

* 1 foro en la modalidad virtual se realizará en la siguiente sede y horario:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fechas** | **Horario** | **Lugar** |
| 25 de septiembre de 2023 | 11:00 a 13:00 horas | Virtual-Video conferencia |

En ambas modalidades se recabará evidencia fotográfica, audio y video, si las personas con discapacidad lo permiten, asimismo se contará con el acompañamiento de personal de las instancias que fungirán como órgano garante, órgano técnico e instancias de acompañamiento.

La consulta en **modalidad en línea**, se llevará a cabo para las personas con discapacidad interesadas en participar y que por algún motivo no puedan acudir a los foros presenciales o conectarse al foro virtual, se difundirá en la página del ITE instrumentos digitales los cuales estarán disponibles por un periodo de tiempo está modalidad también incluye dos momentos el primero se dotarán de **información** a través de una cápsula informativa (estará traducida a lenguaje de señas mexicana y con subtítulos) sobre el protocolo, los derechos-político electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, fases y cuestionario de consulta, y se contara con la los materiales informativos necesarios para resolver sus dudas además se proporcionará el número o correo electrónico en donde podrán hacer llegar sus dudas para ser aclaradas. Una vez que la persona con discapacidad se haya informado se dará paso a la **consulta**, en donde podrán acceder al cuestionario digital una vez leído, analizado y contestado podrá enviarlo y así concluir su participación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fechas** | **Lugar** |
| 25 de septiembre al 06 de octubre de 2023 | Sitio Web oficial del ITE |

## 10.4 Etapa de Procesamiento de Resultados

El ITE recopilará las opiniones, propuestas, planteamientos y sugerencias recibidas en los foros consultivos, se procesará la información y se elaborará un informe respecto a los resultados, mismo que se publicará en la página de internet del Instituto y se remitirá a las personas con discapacidad, por medio de correo electrónico previamente recabado en los foros de consultivos.

## 10.5 Etapa de Presentación de Resultados y difusión de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En esta etapa se darán a conocer los resultados de la Consulta y la acción afirmativa que devenga de esta, esto se realizará a través de un foro estatal de presentación de resultados y difusión de la acción afirmativa, en donde se convocará a las personas con discapacidad, al órgano técnico, órgano garante, a las instancias de acompañamiento, así como a las organizaciones de la sociedad civil y grupos para y de personas con discapacidad.

# 11. PRESUPUESTO

# El proceso de consulta se financiará con recursos presupuestales del ITE conforme a su disponibilidad presupuestal.

# 12. INFORMACIÓN GENERAL

A partir de la publicación de la Convocatoria se resolverá cualquier duda relacionada con la Consulta en el teléfono: (246) 4650340, extensión 308, Coordinación de Género y No Discriminación (CGyND) del ITE. Así como en el correo electrónico: coordinación. genero@itetlax.org.mx o en la página institucional www.itetlax.org.mx con el sitio web habilitado para ello.

# 13. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente Protocolo serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

# 14. REFERENCIAS

## 14.1 Fuentes Bibliográficas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_tlax.pdf>

Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías

<https://centrocrece.es/wp-content/uploads/2013/04/Clasificaci%C3%B3n-internacional-de-las-deficiencias-discapacidades-y-minusval%C3%ADas.pdf>

Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_discapacidad.pdf>

Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 (Tabasco).

[file:///C:/Users/DAJ\_I/Downloads/protocolo\_discapacitados%20(1).pdf](about:blank)

Protocolo para la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Yucatán en materia de su participación y representación política

<https://iepac.mx/consultas2023/static/documents/discapacidad/Protocolo-Discapacidad.pdf>

Protocolo para la consulta de personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur

<https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROTOCOLO_CONSULTA_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_BCS.pdf?nocache=1664841600023>

## 14.2 Ordenamientos Jurídicos

Internacional

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Declaración Universal de los Derechos Humanos

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf>

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

<https://si.tlaxcala.gob.mx/images/MN/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20TLAXCALA.pdf>

Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley_PD_Tlax.pdf>

Sentencias

SUP-REC-1150/2018.

<https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1150-2018.pdf>

SUP-JDC-1282/2019.<https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1282-2019.pdf>

SUP-RAP-121/2020 y acumulados.

<https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf>

SUP-REC-117/2021.

<https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0117-2021.pdf>

SUP-REC-187/2021 y acumulados.

<https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0187-2021.pdf>

SUP-REC-584/2021 y acumulados.

<https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/pdf/b34bd55a60cfb2a.pdf>

SCJN 7/2023.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento/2023-06-07/LTR%20MIXTA%207-JUN-23.pdf>